

COMITÉ SUGA

ACTA NO. 27 DE 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIO

FECHA: 8 de octubre de 2024

HORA: 08:00 horas hasta las 11:00 horas

LUGAR: Aulas Barulé

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Paula Lorena Castañeda	Directora Jurídica	Secretaría Distrital de Gobierno	X		Presidencia del Comité
Sandy Ibáñez	Subdirectora (E) Manejo de Emergencias	IDIGER		X	
Teniente Angelica María Bautista Muñoz	responsable coordinación del servicio de policía (e)	Policía Metropolitana de Bogotá		X	
Daniela García Aguirre	Subdirectora de Calidad del aire, auditiva y visual	Secretaría Distrital de Ambiente	X		Asiste Subdirector de calidad del aire, auditiva y visual (E)
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora Personas Jurídicas	Secretaría Distrital de Cultura	X		
Carlos Humberto González	Director de Convivencia y Diálogo Social	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Camila Cortes Daza	Directora Gestión Policiva	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Martha Bayona	Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito	Secretaría Distrital de Movilidad		X	
Luis Enrique Beleño Gutiérrez	Subdirector Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres	Secretaría Distrital de Salud	X		
William Tovar	Subdirector de emergencias	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá		X	

Hasbleidy Bohórquez	Directora Convivencia y Justicia	Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia		X	
---------------------	----------------------------------	---	--	---	--

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Carlos Humberto González	Director de Convivencia y Diálogo Social	Secretaría Distrital de Gobierno

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
No aplica	No aplica	No aplica			

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Mario Sergio García	Profesional	IDIGER	X		
Diego Millán	Asesor	Secretaría Distrital de Cultura	X		
David Santiago Enciso González	Profesional de apoyo	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Omar Andres Murillo Bejarano	Técnico Operativo	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Héctor Alfonso Ramírez	Delegado	Personería De Bogotá	X		
Oscar Norbey Ipus Gaviria	Profesional Universitario	Secretaria Distrital de Movilidad	X		
Oscar Esquivel	Profesional de apoyo	Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
Carlos Zapata	Profesional Especializado	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	X		

Hugo Herrera	Profesional de apoyo	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	X		
Leonardo Quiñonez Cantor	Profesional	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Angie Pereira Pereira	Profesional	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Miguel Ángel García Orjuela	Intendente	Policía Metropolitana de Bogotá	X		
Javier Alejandro García	Mayor	Policía Metropolitana de Bogotá	X		
Camilo Andrés Angarita	Profesional	Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección Jurídica	X		

CITACIÓN: Se realiza citación por parte de la Secretaría Técnica SUGA mediante correo electrónico con el siguiente texto: En atención a lo dispuesto en el **Decreto 599 de 2013** y conforme al Reglamento Interno del Comité del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA-, atentamente nos permitimos convocarlos a sesión ordinaria que se llevará a cabo el próximo jueves 19 de septiembre, de forma presencial en la sala Principal del Despacho, Secretaría de Gobierno, en horario de **08:00 am a 11:00 am**.

Asimismo, se recuerda que es necesario que se encuentre el delegado oficial de cada una de las entidades, conforme lo establecido por la **Ley 489 de 1998**.

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión solicitud de personería, oficio No. 20244212891352
2. Exposición novedades FIAV clausura por parte de Secretaría de Cultura
3. Propositiones y Varios.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Por parte de la Secretaría Técnica se realizó el llamado a lista de los delegados del Comité, indicando que según lo estipulado en el Artículo 7º del decreto 599 los integrantes del comité son:

- ▮ El secretario Distrital de Gobierno, o su delegado. Se encuentra la dirección jurídica.
- ▮ El Subsecretario de Asuntos Locales, o su delegado. Se encuentra un profesional, no el delegado.
- ▮ El director del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo. Se encuentra la delegada.
- ▮ El director general de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, o su delegado. Se encuentra un profesional, no el delegado.
- ▮ El secretario Distrital de Salud, o su delegado. Se encuentra el delegado.
- ▮ El secretario Distrital de Movilidad, o su delegado. Se encuentra un profesional, pero no el delegado.
- ▮ El secretario Distrital de Ambiente, o su delegado. Se encuentra presente

- = El secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado. Se encuentra la delegada
- = El comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado. Se encuentra un profesional, no el delegado.
- = Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado. Se encuentra la delegada.

2. Desarrollo de la sesión

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURÍDICA – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

1. Revisión solicitud de personería, oficio No. 20244212891352

El Comité del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones, conforme a las competencias establecidas en el Decreto Distrital 599 de 2013, es la entidad responsable de verificar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a los eventos de aglomeración en la ciudad de Bogotá. Dicha normativa establece los requisitos que los organizadores de eventos deben cumplir al presentar una solicitud de aglomeración, motivo por el cual se hace imprescindible su mención en este contexto.

Cada entidad integrante del Comité del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA) revisa los documentos técnicos que son de su competencia, entre los cuales se encuentra el Plan de Emergencia y Contingencia, Plan Contra incendios, Plan de Salud, Plan de Manejo de Tránsito, además de los documentos administrativos conforme al tipo de aglomeración de público, los cuales deben ser presentados a través de la Ventanilla Única del Sistema SUGA, administrada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), en los términos establecidos en la normatividad vigente. En esta ventanilla, cada entidad emite un concepto conforme a sus competencias; de esta manera, la Secretaría Distrital de Gobierno, en específico, se encarga de verificar la documentación administrativa y, de acuerdo con la información presentada, autoriza o deniega la solicitud de aglomeración.

Se cuenta con información proporcionada por la Dirección de Gestión Políciva, respecto a ciertas actividades que se están desarrollando en el predio; sin embargo, corresponde tanto al Comité como a cada entidad técnica verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Decreto. Cabe aclarar que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, las entidades no pueden requerir documentos o trámites adicionales a los previstos, limitándose a una verificación tanto documental como in situ. Hasta la fecha, se han autorizado dos (2) eventos en este predio, a saber: el Circo del Sol y el Coca-Cola Fest.

Las competencias de cada entidad están claramente delimitadas; no obstante, la gestión integral del sistema no es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual únicamente emite la

autorización en función de los conceptos técnicos emitidos por las entidades competentes, quienes realizan las verificaciones correspondientes dentro de su ámbito, tal como se detalla a continuación:

- La Secretaría Distrital de Movilidad evalúa el Plan de Manejo de Tránsito.
- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) examina los aspectos estructurales y funcionales a fin de determinar el aforo máximo de ocupación conforme al Plan de Emergencias y Contingencias.
- La Policía Metropolitana de Bogotá evalúa el Plan de Seguridad a fin de determinar las condiciones de seguridad física del lugar y su entorno, así mismo, establece si las mismas permiten la venta y el consumo de licor durante el desarrollo de la actividad, así como las edades mínimas permitidas para el ingreso a los eventos.
- La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bomberos, revisa las condiciones de protección contra incendios, verifica las capacidades de evacuación y sugiere el aforo máximo conforme a dichas condiciones.
- La Secretaría Distrital de Salud evalúa el Plan de Salud, los recursos para la atención en salud dispuestos para el evento y los requerimientos sanitarios conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979.

La resolución que otorga la autorización incluye un "*checklist*" el cual contiene los requisitos establecidos en la norma, y la expedición de la misma esta supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos especificados en cada uno de los conceptos emitidos durante el desarrollo de la actividad de aglomeración de público.

Para el caso particular del predio Bolívar, ahora llamado Distrito Verde, se verifica que el organizador cuente con la autorización para el uso del sitio, la cual es sustentada en un contrato suscrito entre Ocesa Colombia S.A. y la Gobernación de Cundinamarca, el cual permite la realización de eventos en dicho predio. En este sentido, la Secretaría Distrital de Gobierno revisó previamente el contrato y constató que dicho acuerdo hace referencia a las actividades descritas en los estudios previos.

Estos estudios detallan todas las actividades recreativas, deportivas y otras de interés para el organizador, además, se supervisa el aforo, se mantiene un registro de boletería, se autoriza el uso del espacio, se valida la presentación artística y se constata el pago de los derechos de autor a través gestores colectivos o individuales. Asimismo, se requiere una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los posibles daños que pudieran generarse durante el evento.

De igual forma, se revisa que el organizador cuente con un registro de certificación de productor permanente en el ámbito de las artes escénicas. Resulta también necesario el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Ministerio de Cultura y la obtención del código PULEP, que corresponde al registro del organizador para el evento específico.

Finalmente, se exigen los conceptos favorables para la realización de la actividad deben ser emitidos por la Alcaldía, el IDIGER, el Cuerpo Oficial de Bomberos, la Secretaría de Salud y la Policía Metropolitana de Bogotá.

Con base en los conceptos anteriormente mencionados, la Secretaría Distrital de Gobierno procede a la verificación final. En caso de que alguna decisión judicial, administrativa o de otra índole modifique las condiciones jurídicas previamente establecidas, la autorización para el uso del sitio y el cumplimiento de los requisitos mínimos para el mismo podrían verse afectados.

OSCAR IPUS - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD:

La entidad, en su calidad de autoridad de tránsito en la ciudad, actúa conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002, la cual integra el Código Nacional de Tránsito y regula las afectaciones a la vía pública, ya sean generadas por obras o, en este caso, por eventos. Es relevante precisar que el término "*eventos*" comprende cualquier afectación de la vía pública que no esté originada en una obra.

Dentro del marco normativo del Decreto Distrital 599 de 2013, la entidad realiza la revisión de la propuesta presentada por los organizadores en relación con el Plan de Manejo de Tránsito. Dicho plan debe ajustarse a los requerimientos técnicos estipulados en el concepto técnico para la gestión de tránsito por evento, el cual fue expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad en el año 2021. En este sentido, el organizador debe identificar todas las posibles afectaciones al espacio o vía pública y proponer las medidas de mitigación necesarias para contrarrestarlas.

En el caso particular del Distrito Verde, se han efectuado modificaciones en una sección de un lote, permitiendo que las áreas de acceso peatonal acumulen a los peatones en su interior, evitando así afectaciones en el exterior. En cuanto al tráfico vehicular, el organizador, desde el inicio, planteó la disposición de espacios de parqueadero en el lote ubicado entre la Carrera 60 y la vía férrea. A partir de esta disposición, se presentó una propuesta de manejo especial que facilita el acceso durante la evacuación, evitando repercusiones negativas en la movilidad de la zona.

Cabe señalar que la instancia del Comité SUGA no constituye el espacio idóneo para evaluar la suficiencia de los espacios de parqueadero ni para verificar si el recinto cuenta con los permisos necesarios para su funcionamiento y operación. No obstante, puede afirmarse que, en los dos (2) eventos mencionados, se presentó el Plan de Manejo de Tránsito con las especificaciones detalladas, cumpliendo con los requisitos técnicos de la entidad. Por consiguiente, se emitió un concepto favorable para la realización de las actividades.

ANGIE PEREIRA - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL - GESTORA TECNICA PARA EMISSION DE RUIDO:

La entidad, como integrante del Comité SUGA, cumple con la función de verificar el cumplimiento de los requisitos normativos en materia ambiental. En relación con el Distrito Verde, se han realizado verificaciones y visitas de campo que han permitido constatar el cumplimiento normativo ambiental en diferentes componentes, tales como el manejo silvicultural y el manejo de fauna. Además, se han

llevado a cabo inspecciones en torno al desarrollo de las obras, desde la perspectiva ambiental. Es relevante aclarar que la Secretaría Distrital de Ambiente carece de competencias en asuntos urbanísticos, específicamente en lo referente a la aprobación o denegación de licencias de construcción.

En cuanto a los estándares de ruido, se establecen algunas precisiones. Debido a que el proyecto se encuentra en fase de construcción, se ha indicado que, una vez finalizado el escenario, deberá asegurarse el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, aplicables también para todos los eventos que se realicen en la ciudad.

Desde la expedición del Decreto Distrital 470 de 2021, la entidad no emite un concepto previo para espectáculos públicos de las artes escénicas; sin embargo, los organizadores de los eventos son conscientes de su responsabilidad ambiental, la cual incluye el cumplimiento continuo de los niveles máximos permisibles y la implementación de sistemas de control y mitigación necesarios para evitar perturbaciones por ruido.

La entidad ha llevado a cabo múltiples visitas y acompañamientos al proyecto, y, en caso de que se detecte algún incumplimiento en los distintos componentes, se procederá a iniciar el correspondiente proceso sancionatorio ambiental, si resulta procedente. Lo expuesto describe las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente dentro del marco del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones.

LUIS ENRIQUE BELEÑO - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD:

La Subdirección de Gestión del Riesgo, Emergencias y Desastres de la entidad tiene la responsabilidad de emitir conceptos sobre los planes de salud y primeros auxilios requeridos para eventos de aglomeración de público. Dichos planes son cargados en la Ventanilla Única del Sistema SUGA por el organizador del evento. De acuerdo con las características del evento, se genera una serie de información que sirve como base para su evaluación.

La información relevante para la Secretaría Distrital de Salud incluye:

- El tipo de evento.
- Las características del evento.
- El aforo.
- El público objetivo.
- Las particularidades en atención de salud relacionadas con el evento.

El componente de atención en salud obliga al organizador del evento a incluir una sección en el plan que trate sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidades. Con base en ello, se establecen los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de atención en salud, lo cual incluye la disposición de un Módulo de Estabilización y Clasificación (MEC). En el MEC, los pacientes son estabilizados bajo la supervisión de un médico, quien determina la necesidad de traslado en ambulancia, y el módulo cuenta con una dotación previamente definida.

Un segundo elemento del plan de salud se refiere al personal requerido para la prestación de servicios de salud, el cual incluye:

- Médico.
- Auxiliares de enfermería o tecnólogos en atención prehospitalaria.

Cada MEC cuenta con un médico, sin importar la cantidad de módulos que se establezcan para el evento. El personal de salud es distribuido entre los MEC, de forma que cada módulo tenga, como mínimo, dos (2) auxiliares de enfermería. Además, se constituye una brigada, según las características del lugar, compuesta por cuatro (4) auxiliares de enfermería o tecnólogos en atención prehospitalaria. Las ambulancias complementan la intervención de salud, y, por ello, el organizador debe establecer un contrato con una institución prestadora de servicios de salud para disponer de ambulancias básicas o medicalizadas.

Previo a las reuniones del Comité SUGA, se define la ubicación de los recursos, la hora de inicio de su disposición, el inicio del Puesto de Mando Unificado (PMU) y el momento en que las entidades encargadas de verificar los recursos emiten sus conceptos, lo cual puede derivar en un concepto favorable para la intervención.

Otro aspecto relacionado con la intervención en salud es el concepto de Salud Pública, emitido el día del evento, que refleja las condiciones higiénicas bajo las cuales se llevará a cabo la actividad. La evaluación en Salud Pública se centra en tres (3) líneas: la primera corresponde a la disposición de unidades sanitarias portátiles, que deben cumplir con estándares de limpieza, disponibilidad de agua para el lavado de manos, agua en el reservorio, toallas y jabón. La segunda línea se enfoca en garantizar la inocuidad de los alimentos, verificando que los mismos cumplan con los requisitos de transporte seguro, almacenamiento y buenas prácticas en la manipulación de alimentos; esta supervisión es realizada por inspectores sanitarios de las subredes que integran el equipo de Salud Pública. La tercera línea evalúa la gestión de residuos sólidos, permitiendo a Salud Pública hacer recomendaciones sobre el almacenamiento de productos.

La Secretaría Distrital de Salud, en cumplimiento de su misión, asegura la presencia de un prestador de salud que cumpla con la normativa y cuente con la dotación adecuada. Igualmente, garantiza que los expendedores de alimentos cumplan con los requisitos sanitarios establecidos. Un equipo de la Subdirección de Gestión del Riesgo, Emergencias y Desastres se encarga de coordinar la remisión de pacientes a centros de atención cuando sea necesario, estableciendo el enlace con el centro regulador de urgencias y emergencias.

Durante las actividades de visita de campo, como en el caso del Distrito Verde, se emitió un concepto relativo al acceso de personas con movilidad reducida, señalando que estas personas, que utilizaran muletas o sillas de ruedas, solo tendrían acceso por la Calle 26, y no por el área designada como parqueadero, ya que dicha zona no estaba adecuada para su movilización.

HÉCTOR ALFONSO RAMÍREZ – DELEGADO -PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

Es preciso señalar que la iniciativa para el seguimiento a la creación de este nuevo escenario alternativo en Bogotá no fue promovida desde la Personería, sino que tuvo su origen en una propuesta ciudadana presentada a la Procuraduría General de la República, quienes plantearon la necesidad de hacer seguimiento a fin de tener una infraestructura funcional para realizar eventos. En este sentido, surgen interrogantes fundamentales, siendo el primero el siguiente: ¿Desde cuándo se contempló la funcionalidad de este espacio alternativo para Bogotá? Esta pregunta es crucial para entender el proceso de planeación y consulta que precedió a la puesta en marcha del escenario, incluyendo los estudios de factibilidad y los análisis sobre el impacto en la comunidad.

Otro aspecto de interés es la forma en que se ha realizado la articulación interinstitucional para hacer seguimiento a los eventos de un espacio que apenas está comenzando a operar. Este análisis permite explorar las estrategias de coordinación entre las entidades responsables y los organizadores de eventos, así como las medidas tomadas para garantizar que el uso del espacio cumpla con los estándares de seguridad, normativas ambientales, y disposiciones de movilidad desde sus primeras actividades.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURÍDICA – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

Se establece que existen dos (2) tipos de tratamientos respecto de los escenarios habilitados para eventos públicos. El primero de ellos corresponde a espacios debidamente identificados y reconocidos, como el Movistar Arena y el Teatro Astor Plaza, en los cuales el Comité SUGA ha realizado verificaciones previas y revisiones de modelos de planes tipo. Estos escenarios cuentan con una vía más expedita para la autorización, en virtud de su amplia trayectoria y reconocimiento en la realización de eventos.

El segundo grupo comprende, al resto de escenarios que, aunque cumplen con las condiciones exigidas por cada entidad competente, son de menor conocimiento público y permiten la realización de espectáculos de diversa índole, incluyendo artes escénicas o actividades de especial aglomeración, como ferias y otros eventos de carácter temporal.

Es relevante aclarar que el Comité SUGA no realiza una revisión exhaustiva y previa de cada escenario del Distrito Capital ni posee una lista predefinida de espacios habilitados. La verificación de los lugares propuestos para eventos se efectúa mediante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) y el Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes realizan las visitas e inspecciones necesarias para establecer la idoneidad del espacio.

En relación con el Distrito Verde, se observó que el contrato de arrendamiento del escenario fue suscrito en el año 2023. Durante los meses de diciembre, enero y febrero, y con un intervalo en marzo debido a la presentación del Circo del Sol, el espacio fue sometido a adecuaciones durante junio, julio

y agosto, en concordancia con el cronograma establecido. En consecuencia, la programación de eventos en dicho escenario comenzó únicamente una vez vigente el contrato de arrendamiento.

Finalmente, todo empresario u organizador que tenga la intención de realizar eventos en la ciudad debe verificar los requisitos establecidos. Posteriormente, debe ingresar al Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público (Ventanilla Única del SUGA) para cargar la información del evento y el correspondiente Plan de Emergencia y Contingencia, el cual incluye todos los componentes necesarios. Este plan es evaluado por las entidades competentes, quienes determinan si se cumplen las disposiciones necesarias para autorizar el espectáculo público, aplicándose este procedimiento de manera uniforme a todos los casos

CAMILO ANDRÉS ANGARITA - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - DIRECCIÓN JURÍDICA:

La gestión de escenarios destinados a eventos se encuentra regulada bajo una normativa de alcance nacional que contempla una matriz específica para su control. La Ley 1493 de 2011 define dos tipos de escenarios:

1. Escenarios identificados y reconocidos, destinados exclusivamente a actividades de artes escénicas y que operan habitualmente para tales fines. Ejemplos de estos son el Teatro Julio Mario Santo Domingo, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, el Movistar Arena y el Royal Center, entre otros que se dedican principalmente a ser escenarios culturales para las artes escénicas.
2. Escenarios ocasionales para aglomeración de público, que incluyen estadios, parques y coliseos. Estos espacios, aunque no están diseñados principalmente para actividades escénicas, están habilitados para albergar eventos de alta concurrencia de público, tal como lo contempla el artículo 16 de la Ley 1493 de 2011.

Las competencias del Comité SUGA se establecen conforme al artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, que regula la verificación de condiciones de seguridad en eventos que puedan representar riesgos para la seguridad de los asistentes. Este artículo se complementa con el Decreto 2157 de 2017, el cual dispone la obligación de garantizar las condiciones de seguridad humana y la protección contra incendios en la realización de eventos, de modo que estas actividades se desarrollen en un entorno seguro para el público.

Así, existe una relación regulatoria entre la Ley 1493 de 2011, que administra el régimen de espectáculos públicos de artes escénicas, y la Ley 1523 de 2012, correspondiente a la gestión nacional del riesgo, para asegurar condiciones adecuadas de seguridad en la realización de actividades de aglomeración pública. Esto impide que, en un futuro, se habiliten espacios que no cumplan con condiciones específicas, como puede ser el caso de una antigua bodega industrial reconvertida en escenario, tal como se presenta con el espacio de Montevideo, que anteriormente era una bodega y ahora se utiliza para conciertos.

Dado este contexto, es competencia de las entidades competentes en control urbanístico verifiquen de manera exhaustiva las condiciones de uso del suelo de estos espacios. Esto debe asegurar que los mismos cumplan con los requisitos necesarios para funcionar como escenarios de eventos de alta aglomeración, y que su estructura y condiciones sean idóneas para evitar riesgos, conforme a los parámetros de las normativas vigentes.

HÉCTOR ALFONSO RAMÍREZ – DELEGADO -PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

A lo anterior surge la inquietud referente a las inquietudes ciudadanas respecto a la temporalidad de actividades, ¿ustedes tienen claro cual va a ser la temporalidad de ese escenario? Esto referente a la periodicidad de los eventos que se realicen en ese escenario y la temporalidad de los mismos, hasta cuándo van este tipo de eventos, antes que se modifique la estructura del escenario, o como el Comité lo ha revisado.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURÍDICA – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

La temporalidad de los eventos se define conforme a la solicitud del empresario para cada evento, en este sentido, es competencia de la Alcaldía Local revisar los posibles impactos que esto puede generar en el orden público, en este sentido, la Secretaría no tiene competencia para restringir la actividad a un periodo específico o si, en cambio, se focalizará en una serie de eventos con características concretas.

Así mismo, dentro de los requisitos que existen para los escenarios o para los productores presentar un cronograma que señale los eventos que va a desarrollar en un periodo, así como las características de los mismos.

De acuerdo con el proceso de participación ciudadana, que ha permitido recolectar diversas perspectivas, se han identificado varios puntos de interés. Entre ellos, la necesidad de esclarecer si la estructura del escenario está destinada exclusivamente a eventos de cierta naturaleza o si, en el futuro, se prevén modificaciones estructurales que habiliten la realización de diferentes tipos de actividades.

Para ello, la Secretaría ha realizado un análisis regulatorio y técnico en el que considera, entre otros, la normativa urbanística y las directrices de seguridad contempladas en el Sistema Único de Gestión para la Aglomeración de Público (SUGA). Este análisis también está orientado a responder a la Personería de Bogotá y a la ciudadanía respecto a la permisividad y los alcances de estas actividades, alineándose con la planificación distrital de eventos de aglomeración y los derechos de los residentes.

Por lo tanto, la Secretaría buscará, a través de las entidades que integran el Comité del Sistema único de Gestión de Aglomeraciones, mecanismos para establecer lineamientos que permitan determinar la

temporalidad y alcance de las actividades de aglomeración de público autorizadas, a través de claros sobre los criterios de temporalidad y el alcance de las actividades permitidas, con el objetivo que las mismas se realicen bajo criterios de planeación, de acuerdo a las capacidades de los escenarios y sus impactos en las comunidades aledañas, conforme a lo establecido con la normatividad vigente. Esta revisión busca garantizar que cualquier actividad futura esté debidamente planificada, de acuerdo con la capacidad del escenario y la normativa vigente, que sea implementada dentro de un marco de claridad y transparencia para todas las partes involucradas.

Dado que la temporalidad de los eventos depende de la información suministrada por el organizador a la Ventanilla Única, la Alcaldía Local y demás entidades técnicas, conforme a lo establecido en el Decreto 599 de 2013, se encarga de revisar aspectos como duración, horarios y aforo, sin que exista la obligación de presentar un calendario anual de actividades. El organizador presenta cada evento de manera individual, indicando su duración específica, y en casos de actividades extendidas, se realiza una evaluación y ajustes según los requerimientos de cada entidad.

La función del Comité, en este contexto, radica en la evaluación y seguimiento continuo de los eventos en el Distrito Capital. Esto implica una revisión periódica en sus sesiones, donde se identifican situaciones potencialmente problemáticas para ser comunicadas a las entidades pertinentes. Recientemente, el Comité convocó a administradores de escenarios reconocidos, como el Movistar Arena, para compartir recomendaciones y solicitudes de mejora en la gestión de sus eventos. No obstante, esta interacción se realiza de manera puntual y no sigue un programa formal que permita sistematizar estos intercambios con los administradores de escenarios.

Es necesario considerar que la temporalidad de los eventos es revisada caso a caso, ello sin dejar de lado la evaluación del Comité, así como su labor de coordinación y seguimiento continuo de las actividades de gran aforo en Bogotá.

HÉCTOR ALFONSO RAMÍREZ – DELEGADO -PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

Para el tema de ambiente, una preocupación de los ciudadanos es el manejo de los decibeles producto de los eventos que allí se realizarían, ellos hacen un comparativo con los eventos que se realizan en el parque Simón Bolívar, quiero dejar en claro que es la percepción de la ciudadanía, quiero preguntarles cómo van a manejar ese tipo de situaciones cuando se presenten eventos de gran envergadura. En el escenario de la protección de la tranquilidad de los ciudadanos, ¿Cómo desde la Secretaría Distrital de Ambiente se va a proteger ese derecho cuando se presenten eventos de gran envergadura?

ANGIE PEREIRA - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL - GESTORA TECNICA PARA EMISIÓN DE RUIDO:

Dada la preocupación ciudadana por el incremento de la contaminación acústica en el Parque Simón Bolívar y sus alrededores, especialmente durante eventos de gran envergadura, la Secretaría de Ambiente tiene el compromiso de gestionar y controlar el impacto de estos niveles de ruido para

proteger la tranquilidad de los residentes y comunidades aledañas, incluyendo zonas sensibles como hospitales.

1. Medición y Control de Decibeles: La Secretaría de Ambiente, en cumplimiento de las normativas nacionales de niveles máximos de emisión sonora, implementa un sistema de monitoreo de ruido en tiempo real durante eventos. Este monitoreo permite no solo medir los decibeles, sino también tomar medidas correctivas cuando se superen los límites permitidos.
2. Protocolos de Mitigación Acústica: Para prevenir afectaciones en comunidades sensibles, se están estableciendo protocolos de mitigación de ruido que incluyen orientaciones sobre la ubicación y dirección de altavoces y limitaciones de potencia en áreas de riesgo, con especial atención a lugares cercanos a hospitales y zonas residenciales. En estos casos, el equipo técnico evalúa la distribución de las fuentes de sonido en cada evento, procurando reducir la dispersión del ruido hacia las áreas más sensibles.
3. Plan de Contingencia y Capacitación de Organizadores: En coordinación con los organizadores, se exige la implementación de un plan de contingencia que contemple acciones preventivas y correctivas para el manejo de la acústica en eventos masivos. Además, los organizadores reciben capacitación en el cumplimiento de normativas ambientales, incluyendo los decibeles máximos permitidos y técnicas de mitigación.
4. Revisión de Casos Previos y Ajustes Continuos: La Secretaría también ha tomado referencia de eventos anteriores, como el caso de la Plaza de Toros La Santa María, para mejorar sus protocolos de intervención acústica en grandes eventos. Estos aprendizajes se aplican en las revisiones y autorizaciones de planes de manejo ambiental, evaluando constantemente las medidas implementadas para hacer los ajustes necesarios en el control acústico.

La Secretaría reitera su compromiso de proteger el bienestar de los ciudadanos y velar por el cumplimiento de los límites de ruido en eventos de alta afluencia, garantizando que la programación de eventos se desarrolle en condiciones que respeten la tranquilidad y calidad de vida de las comunidades aledañas.

La Secretaría Distrital de Ambiente ha indicado en respuestas previas que la responsabilidad recae en los organizadores de los eventos, quienes deben contar con sistemas de control y mitigación en las obras que se desarrollen. En la actualidad, el escenario se encuentra en proceso de construcción y aún no se han presentado los planos definitivos. Se está llevando a cabo una estructuración que busca aprovechar las ventajas naturales del área, convirtiéndolo en un espacio multipropósito.

La entidad ha comunicado a Ocesa, la empresa encargada de las obras, que el escenario debe incorporar medidas de control y mitigación para evitar perturbaciones a las comunidades aledañas. Es importante entender que la Secretaría Distrital de Ambiente no puede garantizar el cumplimiento de los estándares; su función es realizar una evaluación de cumplimiento normativo. Se llevarán a cabo mediciones una vez se realicen los eventos, siendo el único evento realizado hasta la fecha el Circo del Sol (tres), que no utiliza fuentes electroacústicas significativas como lo haría un concierto.

La Secretaría espera conocer los detalles finales del proyecto y cómo se diseñará el escenario, asegurándose de que cumpla con las especificaciones técnicas que garanticen que no haya afectaciones a las comunidades cercanas. En el marco de sus competencias, una vez se otorgue la autorización para los eventos, la Secretaría podrá actuar en caso de denuncias, realizando diagnósticos o mediciones de emisión de ruido, como se ha hecho en el Parque Simón Bolívar.

No obstante, la responsabilidad última recae en los organizadores. Aunque se emiten conceptos favorables, es crucial que el organizador o promotor del evento garantice el cumplimiento permanente de los estándares máximos permisibles establecidos en el artículo noveno de la Resolución 0627 de 2006. En todos los encuentros con los organizadores, la Secretaría ha enfatizado estas obligaciones y responsabilidades ambientales. En conclusión, mientras no se finalice la construcción del escenario, no será posible determinar las características que deberán cumplirse en materia acústica en los eventos futuros.

JAVIER ALEJANDRO GARCÍA - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ:

Se ha evidenciado que la Oficina de ACEPO ha presentado algunos inconvenientes respecto a la emisión de los conceptos que se están entregando. Uno de los principales problemas radica en que la logística impuesta por algunos organizadores no es suficiente para el día del evento. Por ejemplo, en el Coca-Cola Fest, los horarios no se ajustaron a los establecidos en la resolución.

Como observación principal, la logística en el evento resultó inadecuada. Además, se notó que muchos de los jóvenes involucrados apenas habían alcanzado la mayoría de edad, lo que generó preocupaciones adicionales. Aunque los organizadores presentaron certificaciones y estudios relacionados con el personal, se tiene conocimiento de que esto no es verídico. En este evento en particular, el aforo fue considerable, y aunque la Policía Nacional presentó un concepto favorable, se evidenció durante el desarrollo del evento que la logística no contaba con la capacidad necesaria para garantizar su adecuada realización.

Es importante mencionar que la medición de eventos se realiza por parte de la Policía, quienes participan en la emisión de conceptos y revisan todos los planes de seguridad que se presentan. En este proceso, se categorizan los eventos como de media o alta complejidad. Si un evento es clasificado como de alta complejidad, es necesario contar con la presencia de personal de seguridad de la Policía. En caso de ser de media complejidad, se lleva a cabo una revisión de criterios, especialmente en los comandos, donde se observa la posible afluencia de público y se evalúa si el aforo estimado ha sido superado.

La Policía se asegura de cubrir su capacidad en la revisión de todos los eventos, teniendo en cuenta que cuentan con cuarteles no solo en seguridad ciudadana, sino también en otros tipos de manifestaciones deportivas. En relación con eventos específicos, como el Coca-Cola Fest, se llevaron a cabo visitas al entorno y se conversó con la comunidad, la cual, si bien presenta quejas sobre el ruido, ha expresado que no es tan complejo el manejo del evento en sí. Las preocupaciones se centran más

en lo que podría suceder con futuros eventos, como conciertos, cuando aún no se ha completado la construcción de la escenografía.

Se informa que, en conjunto con el Comandante de Policía del CAI de la localidad de Teusaquillo, se mantuvieron conversaciones con la comunidad. Se les comunicó que la Policía no solo está presente para brindar cobertura durante los eventos, sino también para garantizar la seguridad del sector en general. El último evento evaluado fue categorizado como de media complejidad. En el momento en que se evidenció una gran afluencia de público, la Policía, utilizando su capacidad operativa, intervino.

Se generan conceptos específicos para cada evento y se revisa el plan de seguridad presentado. Si la capacidad logística del evento no es suficiente, la Policía advierte a los organizadores que deben aumentar el personal y los recursos logísticos necesarios para garantizar la seguridad, indicando que esto es lo que se está implementando en los lotes dispuestos por la Gobernación de Cundinamarca.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURÍDICA – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

Se menciona que, de acuerdo con el decreto, existen tres tipos de eventos: baja, media y alta complejidad. La diferencia entre ellos no solo radica en el impacto del espectáculo en sí, sino también en la afectación al espacio público y a la ciudad en general.

Los eventos de alta complejidad se caracterizan por tener un impacto significativo en la ciudad que trasciende el evento mismo. Por otro lado, los eventos de media complejidad son más manejables en términos de aforo, estructura y horarios, y no generan una afectación considerable a la ciudad.

En el caso de eventos de alta complejidad, el distrito establece un Puesto de Mando Unificado para hacer un seguimiento de la situación, tal como ocurrió con eventos de gran envergadura como los de Karol G y Salsa al Parque. Antes de abrir las puertas al público, se llevan a cabo verificaciones de las condiciones para asegurar que todo esté en orden.

JAVIER ALEJANDRO GARCÍA - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ:

Se plantea la siguiente pregunta: dado que en las verificaciones y conceptos se presentan observaciones que, aunque indican un cumplimiento de requisitos, pueden no reflejar adecuadamente las condiciones reales durante el desarrollo del evento, ¿cómo maneja el SUGA (Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital) esta situación? Específicamente, si hay alguna serie de recomendaciones relacionadas con eventos previos en el mismo escenario, ¿se realizan requerimientos u observaciones antes del evento, o estas se limitan a las evaluaciones realizadas exclusivamente desde el Puesto de Mando Unificado (PMU)?

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURÍDICA – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

Se indican dos puntos clave en el manejo de la autorización de eventos. El primero es que el organizador debe cumplir con todos los requisitos para que la actividad sea autorizada, siendo esta autorización supeditada a los conceptos emitidos por las entidades competentes. Si durante el evento se identifica que el plan de emergencias y contingencias, que fue aprobado documentalmente, no se está cumpliendo adecuadamente, esto afecta la autorización y da lugar a acciones de vigilancia y control por parte de la alcaldía local.

El segundo punto se refiere a la labor del comité, que se reúne para evaluar los eventos una vez finalizados. Si se detectan situaciones problemáticas, esta información se comparte con las entidades responsables de vigilancia y control, permitiendo que se tomen las medidas adecuadas. Por ejemplo, si hay quejas sobre el exceso de ruido, se pueden realizar mediciones para determinar si efectivamente se están superando los límites permitidos. Esto permite iniciar las acciones correctivas necesarias y asegurar el cumplimiento de las normativas.

En resumen, el comité se dedica a evaluar las observaciones que surgen en el Puesto de Mando Unificado (PMU) y a revisar las acciones de seguimiento, garantizando que se tomen en cuenta las inquietudes y se implementen las medidas adecuadas en futuros eventos.

JAVIER ALEJANDRO GARCÍA - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ:

Se indica que la Policía, en su función, se encarga de emitir conceptos de seguridad, aunque también realiza sugerencias sobre aspectos como señalización, salidas de emergencias y la necesidad de contar con un punto fijo de bomberos que incluya una máquina en el lugar del evento. Estas recomendaciones están alineadas con las competencias del Cuerpo Oficial de Bomberos, que supervisa la instalación de estructuras, ya sean portátiles o permanentes, en la ciudad.

La Policía no tiene la competencia de verificar la construcción de estas estructuras, pero puede solicitar la autorización del propietario para asegurarse de que se cumplan los permisos requeridos. Aunque estas recomendaciones son importantes, no tienen carácter obligatorio; se realizan para reforzar la seguridad.

En cuanto a la seguridad humana, la Policía enfatiza que es esencial garantizar la señalización adecuada, las rutas de acceso y otros elementos relacionados con la protección contra incendios. Sin embargo, dado que el evento en cuestión aún está en construcción, no se puede emitir un concepto definitivo sobre su habilitación. Además, no es obligatorio que el organizador informe sobre los montajes que se realizarán antes del evento, lo que podría limitar la capacidad de anticipar y planificar la seguridad adecuada.

MARIO SERGIO GARCÍA - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO:

Desde la gestión del riesgo, se trabaja con base en el artículo 6 del Decreto Distrital 599 de 2013, que otorga competencias para emitir conceptos técnicos sobre los planes de emergencias y contingencias presentados por los organizadores. En este contexto, se lleva a cabo un procedimiento interno de evaluación de dichos planes, donde se revisan todos los aspectos necesarios, de la misma forma en que lo realiza el Cuerpo de Bomberos en relación con la seguridad humana.

Para esta evaluación, se utilizan listas de chequeo que contemplan requisitos específicos, incluyendo la presentación de planos que permitan evidenciar aspectos como los cálculos de ocupación, evacuación y la cantidad de salidas necesarias. Es importante destacar que, aunque las actividades de alta complejidad requieren un plan de emergencias, esto no implica que las actividades de complejidad media estén exentas de esta obligación; también deben contar con un plan que garantice la articulación necesaria para atender cualquier emergencia.

Adicionalmente, se revisa el recurso humano y logístico disponible, así como la vigilancia y seguridad, aspectos que han sido mencionados por la Policía. También se verifica que existan certificaciones estructurales adecuadas para las actividades a realizar, asegurando que cumplan con los requerimientos del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER), especialmente en escenarios como el Distrito Verde, donde las actividades programadas deben alinearse con estos estándares.

CAMILO ANDRÉS ANGARITA - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - DIRECCIÓN JURÍDICA:

Es importante que la Personería tenga en cuenta que, en cualquier escenario, sin importar su denominación, el productor no siempre es el mismo, a diferencia del administrador que permanece con el escenario. Esta situación implica que diferentes productores pueden organizar eventos en el mismo lugar, lo cual es fundamental para comprender la dinámica de la gestión de eventos.

En el caso de las artes escénicas, es esencial que los productores estén debidamente inscritos ante el Ministerio de Cultura, ya sea como productores ocasionales o permanentes. Esta inscripción garantiza que cumplan con los requisitos legales y normativos necesarios para llevar a cabo sus actividades, contribuyendo así a la seguridad y la calidad de los eventos realizados. Esta diferenciación entre el administrador del escenario y los productores es clave para la correcta supervisión y control de los eventos, así como para el cumplimiento de las normativas aplicables.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURÍDICA – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

Se manifiesta que desde el comité se han expedido circulares relacionadas con las acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) que deben llevar a cabo no solo las Alcaldías Locales, sino todas las entidades con funciones de IVC. Estas entidades tienen la obligación de dar seguimiento a cualquier

anomalía que se manifieste en el marco del comité. Es fundamental que, ante cualquier situación irregular, se inicien las actuaciones correspondientes.

En este sentido, es importante destacar que en los Puestos de Mando Unificado se documentan todas las situaciones que puedan surgir durante un evento, lo que permite una respuesta coordinada y efectiva. Aunque se considera que un evento puede transcurrir sin inconvenientes, la realidad es que pueden surgir múltiples situaciones inesperadas.

Por ejemplo, en el caso de los recientes eventos en el Distrito Verde, durante el Circo del Sol no se presentaron inconvenientes que requirieran la intervención del comité, por lo que no se levantó ningún documento al respecto. Sin embargo, en el caso del Coca-Cola Fest, se llevará a cabo una evaluación exhaustiva, tomando en cuenta las observaciones planteadas por la Policía. Esta revisión será documentada en actas y servirá para sustentar las acciones futuras, asegurando así un adecuado control y seguimiento de los eventos en la ciudad.

HÉCTOR ALFONSO RAMÍREZ – DELEGADO -PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

Se agradece a todos por la atención prestada y por atender las inquietudes que surgen de la ciudadanía. La Personería, como garante, tiene la responsabilidad de adelantar esta labor. Se solicita que se envíe una copia del acta a través de la doctora Johana, quien funge como enlace con la Secretaría Distrital de Gobierno.

Se queda pendiente la respuesta al requerimiento, y aunque existe otro tema en agenda, se entiende que no es competencia del comité. Se agradece la colaboración y se permanece atento a las próximas acciones.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURÍDICA – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

Se procederá a informar que, en relación con la atención del asunto en el marco del comité, se ha presentado el informe técnico elaborado por la Alcaldía Local. Es importante que se tenga en cuenta que este tema ya es conocido por las entidades, incluyendo la Inspección de Policía.

HÉCTOR ALFONSO RAMÍREZ – DELEGADO -PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

Se tiene claro que, desde la Secretaría que maneja el tema en las Alcaldías Locales, se debe definir el manejo que se dará, dado que la Alcaldía de Teusaquillo está atendiendo el asunto. Sin embargo, en el contexto de coordinación interinstitucional existente, corresponde a la Secretaría de Gobierno abordar la situación. La pregunta que se plantea es: ¿qué va a suceder con este tema? Existe un concepto técnico claro, así como otras recomendaciones que no se mencionarán en este documento. Es importante destacar cómo se está articulando este asunto con la Alcaldía Local, ya que esta también ha mostrado interés y compromiso.

CAMILA CORTES DAZA - DIRECTORA GESTIÓN POLICIVA - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

Se menciona que, aunque este tema es aparte del Comité, es importante señalar que, desde la Dirección para la Gestión Policiva, se ha estado acompañando las visitas realizadas en campo al Distrito Verde. Se han adelantado diversas gestiones de seguimiento con la Alcaldía Local y, puntualmente, con las gestiones del Inspector de Policía. En este caso, el 8 de abril de 2024, dos miembros de la comunidad instauraron una querrela, citando el artículo 135, número 5, de la Ley 1801. Esto ocurrió tras el informe levantado por la Alcaldía Local. Una vez que el Inspector de Policía conoció los hechos, emitió un auto fijando la fecha de audiencia para escuchar a las partes, la cual está programada para el 17 de octubre.

No obstante, se enfrenta a un proceso de rotación de Inspectores de Policía a nivel distrital, lo cual ha afectado el avance del caso. A partir de la visita del 25 de agosto, se solicitó al Inspector de Policía que avanzara en las gestiones de inspección visual en el predio. Sin embargo, en dos ocasiones, la comunidad realizó plantones y actividades que generaron riesgos para la seguridad del sector, lo que llevó al Inspector a abstenerse de realizar la inspección visual.

Una vez que se logre llevar a cabo la audiencia, es importante aclarar que la competencia recae en el Inspector de Policía. Los aspectos jurídicos y técnicos que rodean la toma de decisiones son de su competencia exclusiva. Si bien la Alcaldía Local realizó una visita de seguimiento al predio y formuló recomendaciones basadas en sus conocimientos técnicos, la decisión final corresponde al Inspector de Policía, quien actúa como una autoridad autónoma, de acuerdo con la Ley 1801.

HÉCTOR ALFONSO RAMÍREZ – DELEGADO -PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

Se plantea una pregunta en relación con el tema de los encuentros deportivos, dado que se tiene previsto la participación del delegado que forma parte del Puesto de Mando Unificado (PMU). En este sentido, se requiere conocer cuál será la decisión que se tomará respecto a este asunto.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURÍDICA – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

Se informa que, dado que aún faltan puntos en la agenda, la decisión que se tome será comunicada al delegado del Puesto de Mando Unificado (PMU).

Asimismo, se debe tener presente que existen pendientes para la próxima sesión, programada para el 17 de octubre. En dicha reunión, se llevará a cabo la evaluación de dos actividades, incluyendo el evento Coca-Cola Fest.

(...)

**PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURÍDICA – SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO:**

Siendo las 11:55 horas se dio por levantada la sesión extraordinaria.

(...)

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: jueves 17 de octubre de 2024, Comité SUGA

En constancia se firman,


PAULA LORENA CASTAÑEDA VASQUEZ
PRESIDENTE


CARLOS HUMBERTO GONZALEZ
SECRETARIO

Anexos:

1. Lista de firma de asistentes.
2. Acto delegación Personería de Bogotá

Proyectó: Jazmín Amado Rincón – DCDS 
Revisó: D. Santiago Enciso González -DCDS 
Camilo Andrés Angarita - DJ